

SER
VEL

Servicio
Electoral de Chile



GUÍA DEL ESTUDIANTE
ENSEÑANZA MEDIA

¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR EN LAS ELECCIONES?

SER
VEL



Educando
para la
participación

NOMBRE: _____

Quienes pueden votar en las elecciones es muy importante para que éstas sean consideradas limpias y transparentes. ¿Existe un listado? ¿Cómo se asegura que todos los ciudadanos sepan quienes pueden y quienes no pueden votar en una elección? ¿Cómo asegurarse que no haya doble votación o voten las personas ya fallecidas? Esto se ha resuelto mediante un instrumento público denominado Padrón Electoral <https://www.servel.cl/padron-electoral/>
Lee la siguiente información y responde la pregunta:

Artículo N°31.- El Servicio Electoral deberá elaborar dos padrones electorales, uno para electores que sufraguen en territorio nacional, y otro para electores que sufraguen en el extranjero. Cada uno de estos padrones, contendrá la nómina de los electores inscritos en el Registro Electoral que reúnen los requisitos necesarios para ejercer el derecho a sufragio conforme a los antecedentes conocidos por él, dentro o fuera de Chile, según corresponda.

¿CÓMO PODRÍAS DEFINIR LOS CONCEPTOS DE: PADRÓN ELECTORAL, SUFRAGIO Y ELECTORES?

Padrón Electoral:

Sufragio:

Electores:

PADRÓN ELECTORAL: Es el listado en el que se encuentran inscritos los ciudadanos habilitados para ejercer su derecho a sufragio y elegir a sus representantes.

INSCRIPCIÓN ELECTORADO: Desde el 31 de enero de 2012 comenzó a regir la Ley 20.568, que Regula la Inscripción Automática y el Voto Voluntario. Con esto, quedan inscritas automáticamente en el Registro Electoral todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser chileno mayor de 17 años y no haber sido condenado a pena aflictiva (tres años y un día o mayor)
- Ser extranjero avecindado en Chile por más de cinco años, y no haber sido condenado a pena aflictiva.

El artículo 10 de nuestra Constitución Política de la República señala que son chilenos:

- Los nacidos en el territorio de Chile, con excepción de los hijos de los extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su Gobierno, y de los hijos de extranjeros transeúntes, todos los que, sin embargo, podrán optar por la nacionalidad chilena.
- Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en el territorio extranjero, no obstante, se requerirá que algunos de sus ascendientes en línea recta de primer o segundo grado, haya adquirido la nacionalidad chilena.
- Los extranjeros que obtuvieren carta de nacionalización en conformidad a la ley.
- Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.

Por su parte, el artículo 13 y siguiente indica que son ciudadanos los chilenos que:

- Hayan cumplido 18 años de edad.
- No hayan sido condenados a pena aflictiva (más de 3 años de reclusión o presidio).

¿Qué derechos confiere la ciudadanía?

- Derecho a sufragio.
- Derecho a optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.

Además nuestra Constitución reconoce el derecho a sufragio a los:

Extranjeros avecindados en Chile por más de 5 años, que sean mayores de 18 años y no hayan sido condenados a pena aflictiva; en los casos y formas que determine la ley.

¿Cómo se pierde la ciudadanía, y en consecuencia, el derecho a sufragio?

- Por pérdida de la nacionalidad chilena.
- Por condena a pena aflictiva.
- Por condenas por delitos que la ley califique como conducta terrorista y los relativos al tráfico de estupefacientes y que hubieren merecido, además, pena aflictiva.

¿Cuándo se suspende el derecho a sufragio?

- Por interdicción en caso de demencia.
- Por hallarse la persona acusada por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique como conducta terrorista.
- Por haber sido sancionado por el Tribunal Constitucional.

¿Quiénes tienen derecho a ser elegidos u optar a cargos de elección popular?

- Los ciudadanos con derecho a sufragio y que cumplan los demás requisitos que la Constitución establece para cada cargo en específico.

¿Cuál es la diferencia entre Elector y Votante?

Elector: los ciudadanos con derecho a sufragio y extranjeros que figuran en los padrones de mesa y que tengan cumplidos los 18 años de edad al día de la elección.

Votante: elector que concurre al local de votación donde funciona su mesa receptora de sufragios y ejerce su derecho a sufragio emitiendo su voto.



¿POR QUÉ LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO CONDENADAS A UNA PENA AFLICTIVA SE LES PROHÍBE TEMPORALMENTE EL DERECHO A VOTO?

Lee el siguiente texto y responde:

“La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.”

Fuente: Art. 21, Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.



¿QUÉ PASA CON EL PODER PÚBLICO CUANDO EL PUEBLO NO EXPRESA SU VOLUNTAD A TRAVÉS DEL VOTO?



La destrucción de los viejos Registros Electorales es presenciada por el Conservador de Bienes Raíces Santiago y el Subdirector del Registro Electoral.

A continuación, analiza las siguientes fuentes históricas para realizar el taller que se presenta al final de esta guía

DESTRUCCIÓN REGISTROS ELECTORALES

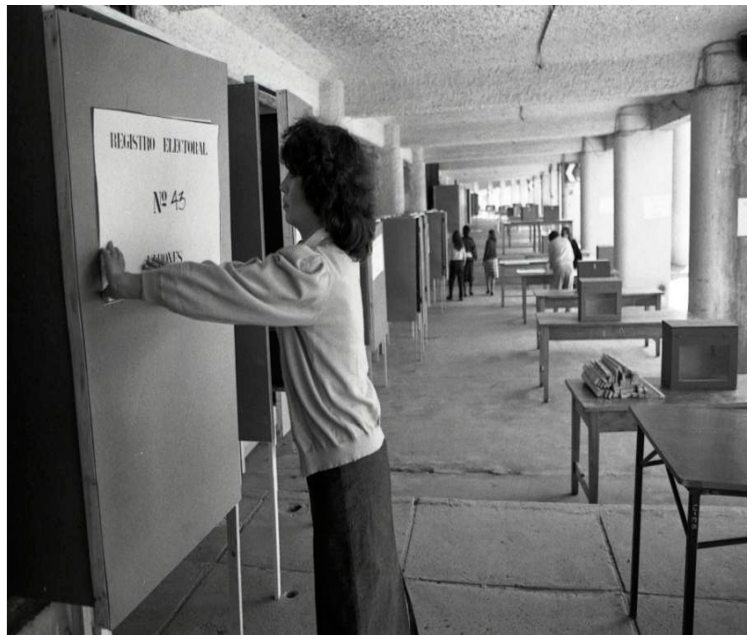
“Los Registros Electorales, la lista de asistencia al acto eleccionario, al que el pueblo respondía ordenado, en esa disposición que don Juan Ignacio (Director SERVEL, 1986-2013) calificaba como muestra de nuestro espíritu cívico, de nuestro excepcional patrimonio y tradición electoral, fueron completamente destruidos en un gesto cargado de su propio y violento simbolismo. Estos años volúmenes, símbolo de la comunidad, de la nación orgullosa de su democracia, fueron reducidos a pulpa industrial, despojados de la tinta y memoria de los nombres de los chilenos que acudieron, esperanzados y ordenados, a la fiesta de su propia libertad, a la suma de su voluntad soberana”.

Fuente: SERVEL, 2017. SEMBLANZA. Un chileno que dedicó su vida a las elecciones. Y que hizo de las elecciones un camino hacia la democracia. Juan Ignacio García Rodríguez 1933-2017. Santiago.

REAPERTURA DE LOS REGISTROS ELECTORALES PARA EL PLEBISCITO DE 1988.

“Ad portas el año nuevo de 1987, que los nuevos Registros Electorales, a esas alturas henchidos de millones de nombres, confianza y esperanzas representaban “una natural evolución del proceso político chileno, porque es evidente que la inscripción electoral es la base para cualquier actividad política futura” (“El Servicio Electoral considera ‘satisfactorio’ el nivel alcanzado por la inscripción durante el año”, Diario La época, 30 de diciembre de 1987).

Esto señalaba -se entendía- como una promesa de que el itinerario previsto por la Constitución del 80 podía resultar en una senda verdadera hacia una pacífica transición. El plebiscito de 1988, jornada ejemplar y única, abrió las puertas al retorno de la democracia y a la sucesión tranquila, ordenada y legítima de sus autoridades.



Fuente: SERVEL, 2017. SEMBLANZA. Un chileno que dedicó su vida a las elecciones. Y que hizo de las elecciones un camino hacia la democracia. Juan Ignacio García Rodríguez 1933-2017. Santiago.



TALLER REFLEXIVO: VIAJE AL CENTRO DE LA IDEA.

· Luego de observar y analizar las fuentes anteriores, en grupo reflexionen la relación que se puede establecer con las siguientes afirmaciones:

SIN PADRÓN NO HAY ELECCIONES, Y SIN ELECCIONES NO HAY DEMOCRACIA

- Sinteticen la conclusión final del grupo en una frase para compartirla con el resto de los compañeros.
- Ubiquen su frase en un mural al interior de tu sala de clases.
- Para finalizar, deberán escoger la frase que mejor sintetice el contenido de la sesión a través de una votación.

Para evaluar tus conocimientos sobre el Proceso Electoral en Chile, puedes desarrollar de forma individual o en parejas el siguiente crucigrama:



**HAZ CLIC
AQUÍ SI ES
DIGITAL**



**ESCANEA TU
CÓDIGO QR
SI ES IMPRESO**

